BOLETIA JUDICIAL

Ban Jose, Babado 30 de Agosto de 1862.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROvincia de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de D. Alfonso Carit.

GOBERNACION DE ALAJUELA

Con techa 17 del presente, la policía mandó depositar co mo perdidos y por el término de lev, los animales siguientes: Un buey barcino: uno id. alasan mojino: otro id. id. amarillo manchad : un novillo hoseo zardo: otro id. id. cabeza pintada: una vaca mora sin cola, parida: otra id. negra grande: una ternera hosca pequeña: un caballo colorado: un caballo more, con una montura: etro id. moro salpicado: otro id. id. melado, nuevo: un caballo javonado pequeño, mostrenco: un potro colorado, mostrenco: una yegua mora vieja: una yegua zaina coluda: una id. colorada parida; una potranea melada, mostrenca: una mula parda, con una montura; y otra il. negra de regular tamaño.

> Agosto 25 de 1862. Florentino . 1'fara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

JOAQUIN BERNARDO CALVO, Juez de 1ª instancia del crimen por ministerio de la ley.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficia contra Atanacio Nava, ausente, por el delito de hurto en lugar li obitado se registra el edicto que dice asi. - "Joaquin Bernard, Calvo, Juez de 1º instancia del crimen por ministerio de la ley. Por el presente llamo y emplaz) al rea ausente Atanacio Nava, procesado en esta causa, y en la cual se ha proveido el auto que dice así.-Juzgado de la

à las diez del dia tres de Febre- | Rafael Vargas, vecino del barrio ro de mil ochocientos sesenta y de Alajaelita, para que dentro dos - Resultando de lo actua- de treinta dias que por único é do mas que la prueba reque- improrogable término les prefirida por el art. 730 parte 3º del jo, comparezcan ante mi, por si ó Código de procedimiento para por curador, con poder bastante, decretar la prision contra el detenido Atanacio Nava, por el delito de harto en lugar habitado, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Nava por el delito indicado: permanezca en prision y prevéngasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja v defienda en esta cansa: dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide para los efectos consiguientes (lev citada y artículos 731, 840 y 842 parte 3º del Código general.-José Maria Acosta.-Juan Leon.-Gregorio Ulloa."-En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo v presentármelo, v las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.-Dado en la ciudad de San José, á, las dos de la tarde del dia veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. - Joaquin Bernardo Calvo. - José M. Astua. - J. Ramon Solano.

Es conforme.

San José, á las cuatro y media de la tarde del dia veintidos de Agosta de mil ochocientos sesenta y dos.

Joaquin Bernardo Calvo. José M. Astua, J. R imon Solano,

Camillo Esquivel, Auditor de guerra de la República.

Por el presente cito y empia instancia del crimen. San José, zo á todos los acrecdores del Sr. cionado: redúzeasele á prision,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

a deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado Vargas, á que se ha dado principio, pues les oiré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieren, v de seguirse el juicio en su rebeldia.

Auditoría general de guerra. Dado en la ciudad de San José, à la una de la tarde del dia veinticinco de Agosto de mil ocho-

cientos sesenta y dos.

C. Esquivel. Sulvador Zeledon. José Gregorio Ulloa.

SALVADOR BORBON, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Henrique Godov, súbdito frances, por el delito de tentativa de suicidio puesta en ejecucion, se registra original el edicto que copio - " alvador Borbon, Juez del erimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.-Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Henrique Godov, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.-Juzgado del crímen en Ia instancia de la Provincia de Heredia, á las nueve de la mañana del dia veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.-Apareciendo de la instruccion anterior, la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Henrique Godoy, súbdito frances, como culpable en el delito de tentativa de suicidio puesta en ejecucion, se declara haber lugar á formacion de causa contra el antes espresado por el delito men-

bre una persona que le proteja y redia, á las cinco de la tarde defienda en esta causa.-Dese del dia veintiseis de Agosto de cuenta al Supremo Tribunal de mil ochocientos sesenta y dos. Justicia, y entréguese al Alcaide copia certificada de este auto, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al procesado, anotándose en la causa el recibo correspondiente. - Y por cuanto el indicado Godoy se halla ausente y se ignora el lugar de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente; é insértese dicho edicto en el Boletin Judicial, todo en observancia de los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955_del Código de procedimientos. - Salvador Borbon. - Blas Zumora:-Vicente Paniagua. - En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo v presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.-Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del dia veintiseis de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos .-Salvador Borbon .-- Blas Zamora.-Vicente Paniagna.

Es conforme.

of all the pleased in the few and the de-

COLD TO SELECT A PROPERTY OF THE OWNER.

Salvador Borbon. Blas Zamora.-V. Paniagua.

REMATES.

A las doce del dia tres del entrante Setiembre, se rematarán en el mejor postor los muebles signientes: trece pipas de cedro, valoradas á 20 pesos cada una: una id. de id., en doce pesos seis rs : una id. de roble, sin tapa, en 8 pesos 4 rs.: dos pailas de hierro colado, una en 25 pesos 4 rs., y otra que tiene la orilla quebrada, en 17 pesos: una id. de hierro á martillo, con un remiendo en el fondo, en 24 pesos 4 rs.: una puerta bastidor de fierro, en 4 pesos: una id. de barandilla, en 3 pesos: una id. de cristal, en 4 pesos 3 rs.: una id. bastidor fingido, en 2 pesos 1 rl.: una id. de id., en 3 pesos: una oja de puerta en 1 peso 6 rs.: unos pedazos de madera, en 4 pesos: veinticisco palas quebradas con cabo, á 3 rs. cada una: dieziseis id. inútiles á medio rl. cada una: doce picos de fierro, á dos por real y medio: dieziseis Indalecio Chavez .- P. Fonseca. Judicatura del crimen en la cuñas de id., á id. id.: catorce

previniéndosele entónces, nom- instancia de la Provincia de He- mazos inútiles de id., todos en cinco rs.: dos hachas, à dos rs. cada una: una mesa grande, en 3 pesos: otra id. pies torneados, en 3 pesos: otra id. pequeña, en un peso seis rs.: dos espadines sin valor; y una paletita de arrancar sacate, en un real.-Estos muebles pertenecen al Tesoro público, y se venden de 6rden del Gobierno, prévias las formalidades de ley.

> Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá. Judicatura de Hacienda. San José, Agosto 26 de 1862.

> Juan R. Mata. Telésforo Alfuro. - P. Fonseca.

A las doce del dia veintidos de Setiembre próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, cinco caba lerías cuarenta y siete manzanas, y siete mil novecientas sesenta varas cuadradas, de tierra medida á pedimento del Sr. Francisco Serdas, en el sitio de "San Cristóval", jurisdi :cion de los Desamparados, v valoradas á razon de cien pesos caballería

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá.

Judicatura de Hacienda. San José, Agosto 28 de 1862.

Juan R. Matu.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MERCER.